



**ACUERDO No. CSJMEA25-68  
6 de mayo de 2025**

*“Por medio del cual modifica el horario laboral en las dependencias administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de modificar el horario de atención al público por razones del servicio, garantizando la prestación del mismo durante ocho (8) horas diarias. El ejercicio de esta delegación deberá estar precedido por una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Con ocasión a las exequias del señor Epaminondas Franco Ávila, padre del Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, José Luis Franco Laverde, que tendrán lugar el día miércoles 07 de mayo de 2025, a partir de las 03:00 p.m., se establece una jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., y en cuanto a los servidores judiciales, la hora restante será compensada de acuerdo con lo que disponga el nominador de cada una de las dependencias administrativas.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el horario de trabajo durante el día 07 de mayo de 2025, estableciendo una jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo dispuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la compensación de una (1) hora a cargo de cada nominador de las respectivas dependencias administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, garantizando que la prestación del servicio no se interrumpa ni se altere de ninguna manera.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; a las dependencias involucradas, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

Acuerdo Hoja No. 2

**ARTÍCULO 3°.** A través de la Secretaría de este Consejo Seccional, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio, Meta, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

LGR/CPCR